



CUT: 209001-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0095-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 15 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 209001-2023, sobre otorgamiento de permiso de uso sobre aguas residuales para uso productivo tipo agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 59° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 88°, incisos 88.1 y 88.2, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales, facultan el uso de estas aguas por plazo indeterminado, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua y la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales;

Que, de acuerdo al numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos (Oficio N° 262-2023-JD-JUSDR/SANTA, de fecha 11.10.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, solicita derecho de uso de agua con fines agrícolas, clase permiso de uso de aguas residuales, para riego de los predios de los usuarios faltantes para obtener su derecho de uso de agua, entre los cuales se encuentra el expediente de la Sra. YENNY KARIN

PURIZAGA OLIVO, ubicado en el Comité de Usuarios Canal Mantilla, en base a la Resolución Administrativa N° 007-2017-ANA-AAA.HCH ALA.SLN;

Que, en ese sentido, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña mediante informe técnico N° 0158-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 08.07.2024 manifiesta que luego de analizar la documentación obrante en el expediente y haber revisado los actuados referentes a la Resolución Administrativa N° 007-2017-ANAAAA.HCH-ALA.SLN, existe disponibilidad hídrica del dren Río Lacramarca para uso productivo agrario para un área bajo riego de 76.52 ha., con un volumen de 1,074,377.28 m³/año, con un módulo unitario de 14,040.48 m³/ha/año, para los predios ubicados en el Comité de Usuarios Canal Mantilla, de los cuales se otorgó a 08 predios con un área bajo riego de 17.66 ha, bajo el régimen de permiso de uso sobre aguas residuales (drenaje); y el saldo pendiente por otorgar derecho es de 58.86 ha bajo riego y 826,422.40 m³;

Que, en el mismo cuerpo del informe técnico concluye que es procedente otorgar permiso de uso sobre aguas residuales del "Dren Río Lacramarca", clase de uso productivo, tipo de uso agrario para el predio denominado "San Luis", con UC N° 09489.01, de 1.23 ha bajo riego, para aprovechar un volumen máximo de agua de 17,269.79 m³, a favor de PURIZAGA OLIVO, YENNY KARIN, el predio en mención se ubica en el ámbito del Comité de Usuarios Canal Mantilla, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Río Lacramarca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, políticamente ubicado en el distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash;

Que, Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG - "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", artículo 48° del "Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Permiso de uso de aguas residuales con fines agrarios provenientes del dren Río Lacramarca, a favor de PURIZAGA OLIVO, YENNY KARIN, cuyo predio se encuentra dentro de la jurisdicción del Comité de Usuarios Canal Mantilla, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Río Lacramarca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, de acuerdo al detalle siguiente:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar												
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)	
1	PURIZAGA OLIVO, YENNY KARIN				32967746		09489.01		17,269.79		14,040.48	
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E	N	S	O	Departamento	Provincia	Distrito	
1	09489.01	San Luis	1.2802	1.2300	E	768,248	N	8,995,952		Ancash	Santa	Chimbote
Organización de Usuarios												
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Menor Santa						Clase		Productivo	
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Río Lacramarca						Tipo		Agrario - Agrícola	
Comité de Usuarios			Canal Mantilla						Cuenca		Lacramarca	
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
N°	Origen		Tipo		Nombre		Lacramarca		Volumen (m ³)			
	1		E		N							
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		769,076		8,997,213		Altitud ms.n.m		17,269.79	
Red de riego			C.D. Mantilla									

Volumen de agua mensualizado

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Dren	Lacramarca	09489.01	2,097.07	2,299.85	1,835.73	1,330.83	775.85	882.32	1,124.03	1,342.96	1,462.95	1,055.94	1,382.93	1,679.32	17,269.79

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado mediante el artículo primero de la presente, en concordancia con el inciso 2° del artículo 88° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señala que no es responsabilidad de la Autoridad Nacional del Agua ni el titular de la licencia de uso de agua que generan los permisos de uso de aguas residuales con respecto a la variación de la cantidad, la calidad, el caudal o volumen o la extinción de las aguas de filtraciones.

ARTÍCULO 4°.- EI TITULAR del derecho queda obligado a cumplir lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, su incumplimiento acarrea la extinción del Permiso otorgado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a PURIZAGA OLIVO, YENNY KARIN, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Río Lacramarca, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa; con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJÍA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/jesm
C.c.: Archivo